

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE LOS EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA PORTÁTILES Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS LABORES DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL” . LOTE 2: Asistencia técnica a las labores de inspección” (CONTR.: 2025/608008 LOTE: 2026/564)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 184/2025, de 5 de noviembre, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, **D^a. Cristina Peñas de Bustillo**, con D.N.I. [REDACTED]², actuando en nombre y representación de AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., con N.I.F. nº A41999913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2020, bajo el nº 393 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de septiembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de fecha 12 de noviembre de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 1 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMyNmI5OTM4ZGM3ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 28 de noviembre de 2025 (Informe AJ-CSPEP 2025/233).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de diciembre de 2025, por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (72.548,52 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía de fecha 3 de marzo de 2026, a la empresa AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 10 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Cristina Peñas de Bustillo, en nombre y representación de AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. se compromete a la realización del contrato abierto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA PORTÁTILES Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS LABORES DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL." Lote 2026 564: "Asistencia técnica a las labores de inspección", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo reflejados en el apartado 4.C del Anexo I del PCAP.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 2 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medidas adicionales de carácter medioambiental. Cualquier documento y comunicación asociada a la ejecución del contrato, debe ser realizada por medios electrónicos o digitales para fomentar el ahorro de papel, y agilizar la comunicación entre la empresa adjudicataria y la DGCS.

En el marco de tareas incluidas en este expediente de contratación, es necesario el intercambio de mucha información entre la empresa adjudicataria y la DGCS: Solicitudes de actuaciones y los respectivos informes una vez se hayan ejecutado estas actuaciones, información intercambiada sobre el estado de la Red de Monitorización, y posibles incidencias que haya que abrir sobre ella, gestión de equipamiento...etc.

Es primordial también la inmediatez que proporciona el uso de medios digitales en la comunicación de incidencias y tareas críticas, lo que agiliza su gestión y resolución.

Dicha información debe gestionarse por medios electrónicos o digitales de una forma común que facilite al Servicio de Inspección, de manera instantánea, la incorporación de esta información a las bases de datos propias del Servicio, agilizando su posterior consulta y tratamiento.

El hecho de que cualquier documento y comunicación asociada a la ejecución del contrato deba ser realizada por medios electrónicos o digitales aporta un valor añadido a la ejecución, ya que deriva en una mejor prestación del servicio ofertado.

Para su justificación, se solicitara a la persona adjudicataria una declaración responsable en la que figure el compromiso de comunicación por medios electrónicos o digitales. Tanto el cumplimiento como el incumplimiento de esta condición especial de ejecución, será verificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (52.162,00 €), al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (10.954,02 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (63.116,02 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 3 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0100010000 G/52C/227.06/00 01	23.668,52
2027	0100010000 G/52C/227.06/00 01	31.558,03
2028	0100010000 G/52C/227.06/00 01	7.889,47

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato no tiene posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de febrero de 2026, una garantía definitiva⁵, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.608,10 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410707851, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 4 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista ha declarado que no tiene intención de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 5 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 6 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE
PRESIDENCIA

Fdo.: María de la Almodena Gómez Velarde

LA EMPRESA CONTRATISTA
AXION INFRAESTRUCTURAS DE
TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

Fdo.: Cristina Peñas de Bustillo



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		06/04/2026 15:44:50	PÁGINA: 7 / 7
CRISTINA PEÑAS DE BUSTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMvNmI5OTM4ZGM3ZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	